CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad: Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
Objeto: Aportación para el pago de talleres que se imparten en el Municipio, en el Marco del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID-19.
Monto: $139,013.00. $94,935.00 aportados por la Secretaría y $44,078.00 aportados por el Municipio.
Fecha de Suscripción Convenio: 02 de Octubre del 2020.
Responsable de la ejecución del gasto: Carlos Hugo Hoeflich - Director del Instituto de Cultura Municipal.
Puntos de Acuerdos: 093/2020 y 114/2020.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable del Seguimiento	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

Cultura

CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA"
FECHA: 02 (DOS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE)

I. MUNICIPIO	**TAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**

II. DOMICILIO DE **"EL MUNICIPIO"**	HIGUERA Nº 70, COL. ZONA CENTRO, TAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL. C.P. 45640
III.SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO	SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020. PUNTO DE ACUERDO 114/2020

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"

IV.I APORTACION DE "LA SECRETARÍA"

$94,935.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
Aportación procedente de recursos estatales aplicable para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el marco del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID – 19.

IV.II APORTACIÓN DE"EL MUNICIPIO"

$44,078.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
Aportación complementaria aplicable para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el marco del Programa Fondo a Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID – 19.

V. OBSERVACIONES:	Pago a realizarse a más tardar el 31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2020 (DOS MIL VEINTE). Deberán observarse los lineamientos sanitarios para prevenir y contener el contagio por el virus COVID-19 según determine el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, así como las disposiciones contenidas en el acuerdo modificatorio ACU/SC/11/2020 de fecha 03 (tres) de julio y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 (veintitrés) del mismo mes, del año en curso, prevaleciendo dichas disposiciones sobre cualquiera que del clausulado contenido en el anverso se le contraponga.
VI. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma y hasta el **31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2020 (DOS MIL VEINTE).**

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARÍA"	**"EL MUNICIPIO"**		
LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA **Secretaria de Cultura**	**C. SALVADOR ZAMORA ZAMORA** **Presidente Municipal**	**C. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ** **Síndico**	**C. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA** **Tesorero y Encargado de Hacienda Municipal**

PRESIDENCIA

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 02 (DOS) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

TESTIGOS

LIC. DENISSE CORONA GARCÍA Directora de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial SC	**LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO** Jefatura de Desarrollo Municipal SC

FORMATO JJ-16.2-TALLERES MUNICIPALES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE SU SECRETARIA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCIA, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARIA" declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción V, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.

I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura; diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población; celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural; así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres Casas de la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado, en lo sucesivo "LOS TALLERES".

I.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Zaragoza No. 224, sito domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99 Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

II.1. Que es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1°, 2° y 3° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO", en los términos referidos en el PUNTO III.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.

II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7, 9.2, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Talleres para Casas de la Cultura" para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 28 de marzo del año en curso, en lo sucesivo "LAS REGLAS", su acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio el día 23 de julio del año en curso, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a los "PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO", y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" "LOS TALLERES" de formación artística, en los términos del programa anual de trabajo que al efecto presentó ante "LA SECRETARIA" y que haya sido avalado por la misma, con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal y regional, apoyar al desenvolvimiento artístico de la población y fortalecer los vínculos entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras:

a) "LA SECRETARIA" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.I, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del comprobante fiscal correspondiente, por parte de "EL MUNICIPIO", con los requisitos que determine la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARIA", de acuerdo con las normas aplicables.

b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el "PUNTO IV.II".

Estas aportaciones serán administradas y ejercidas directamente por "EL MUNICIPIO", se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que impartan "LOS TALLERES" y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

Los recursos cuya aportación corresponda a "LA SECRETARIA" quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. "LA SECRETARIA" entregará su aportación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a) Sujetarse a las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS" y demás normas aplicables.

b) Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES". "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirvan al objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos, de cuya inobservancia será enteramente responsable "EL MUNICIPIO".

c) Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) "LOS TALLERES" y celebrar directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.

d) Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y destinar las aportaciones pactadas en la CLAUSULA SEGUNDA exclusivamente al pago de instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, "EL MUNICIPIO" asumirá dicho excedente.

e) Acreditar a "LA SECRETARIA" la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA.

f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos estatales cuya aplicación no se acredite a satisfacción de "LA SECRETARIA", en un plazo de 05 (cinco) días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.

g) Supervisar y dar cuenta de la realización de "LOS TALLERES" en los términos avalados por "LA SECRETARIA" y consignados en el programa de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a "LA SECRETARIA" de cualquier modificación relativa a instructores, talleres o pagos que ocurra durante la vigencia de este convenio.

h) Entregar mensual e íntegramente a los instructores que impartan "LOS TALLERES" el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente avalado por "LA SECRETARIA", contra la efectiva prestación de los servicios pactados.

i) Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de "LOS TALLERES".

j) Responder ante las instancias jurisdiccionales y autoridades en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores o cualquier persona que "EL MUNICIPIO" emplee en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", pues no prestan servicios a la dependencia ni existe subordinación alguna.

k) Dar crédito a "LA SECRETARIA" en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiciten "LOS TALLERES" o las actividades derivadas de los mismos.

l) Procurar la continuidad de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" al término de la vigencia de este convenio, y promover la suscripción de uno nuevo.

m) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de "LAS REGLAS", y su acuerdo modificatorio, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a "EL PROGRAMA", para lo cual se obliga a:

a) Entregar a "LA SECRETARIA" copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartan "LOS TALLERES", dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realice cada pago.

b) Presentar dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que al efecto disponga "LA SECRETARIA".

La comprobación total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2020 (DOS MIL VEINTE).

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARIA".

Además, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de "LA SECRETARIA", lo cual realizará conforme a la CLAUSULA TERCERA, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de "EL PROGRAMA" y de los recursos estatales referidos en la CLAUSULA SEGUNDA, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARIA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARIA" de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervengan instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA SECRETARIA".

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a las personas que por su cuenta contraten para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, liberando a la otra parte laboral de cualquier controversia que pudiera presentarse en este sentido.

NOVENA. CESION. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

DECIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Las disposiciones acordadas en el presente documento solo podrán ser modificadas por causa de fuerza mayor de interés público como lo son aquellas en materia de salud, de manera enunciativa y no limitativa. De manera específica se señalan aquellas medidas para prevenir la propagación del COVID-19, así como las que señalen las autoridades competentes en la materia. En caso de reanudación, deberán de observarse las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS". "LAS PARTES" se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la CLAUSULA QUINTA, corresponderá únicamente a "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de esta obligación.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que en su caso se obtuvieran en virtud de la realización de "LOS TALLERES" deberán destinarse únicamente a la recuperación de gastos en los que se hubiese incurrido para su ejecución, y por ningún motivo podrán considerarse utilidades o ser utilizados con fines lucrativos ni en beneficio de particulares.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", y de no ser esto posible, se someterán al Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al frente de este documento.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE CULTURA

FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SINDICO MUNICIPAL ____________

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SINDICATURA MUNICIPAL